

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 23/06/2026, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se acuerda la reapertura parcial al uso público del Hueco de los Chorros (Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima) exclusivamente para la actividad de espeleología en la Cueva de los Chorros (CM-001), manteniéndose la restricción del resto de usos públicos por razones de seguridad y finalización de actuaciones de conservación. [2026/4865]

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 01/06/2026 de esta Delegación Provincial, publicada en el DOCM nº 105 de 05/06/2026, se acordó el cierre temporal al uso público del Hueco de los Chorros y su entorno, debido a la ejecución de actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de infraestructuras de uso público, así como a la existencia de riesgos para la seguridad de las personas derivados de la inestabilidad de elementos rocosos y la afección a las infraestructuras de evacuación.

Segundo.- Durante la ejecución de las actuaciones previstas, se han realizado trabajos de estabilización en las zonas con mayor riesgo de desprendimientos de bloques rocosos de gran tamaño, especialmente aquellos susceptibles de afectar al camino de emergencias del Hueco de los Chorros, cuya operatividad resulta esencial para la evacuación y acceso de vehículos de emergencia.

Tercero.- Finalizadas las actuaciones de mayor riesgo inmediato, los servicios técnicos del Parque Natural informan de que, en las condiciones actuales, resulta compatible la reapertura controlada de la actividad de espeleología en la Cueva de los Chorros (CM-001), sin que ello suponga la reapertura general del enclave al uso público recreativo.

Cuarto.- La actividad de espeleología en la Cueva de los Chorros (CM-001) se encuentra regulada mediante autorización administrativa expresa, conforme a la Orden de 17/02/2010, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan Parcial para la Regulación de Actividades Deportivas de Aventura en el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, modificada por la Orden 176/2017, de 5 de octubre, que establece un cupo máximo de tres grupos diarios de hasta ocho componentes por grupo.

Quinto.- La regulación vigente permite una gestión controlada de la actividad, garantizando la compatibilidad entre el uso público especializado y la seguridad de las personas, así como la protección de los valores naturales del espacio protegido.

Fundamentos de derecho

Primero.- El Decreto 160/2002, de 12 de noviembre, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Calares y Cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar, establece los objetivos de conservación y regulación de usos del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, priorizando la protección de sus valores ambientales y la seguridad de las personas usuarias.

Segundo.- La Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, atribuye a la Administración autonómica la gestión y regulación de los usos en el espacio natural protegido.

Tercero.- Concurren razones técnicas de seguridad, conservación ambiental y compatibilidad de usos que justifican la reapertura parcial y condicionada de la actividad de espeleología, manteniéndose la restricción del resto de usos recreativos.

Resuelvo

Primero.- Autorizar la reapertura parcial al uso público del Hueco de los Chorros exclusivamente para la actividad de espeleología en la Cueva de los Chorros (CM-001), en los términos establecidos en la normativa reguladora de dicha actividad.

Segundo.- La actividad de espeleología se realizará conforme a lo establecido en la Orden de 17/02/2010, modificada por la Orden 176/2017, de 5 de octubre, previa obtención de la correspondiente autorización administrativa.

Las condiciones específicas de seguridad, acceso, circulación y permanencia en el interior de la cavidad podrán ser ajustadas en las autorizaciones que se emitan, en función del estado de las obras y de la evolución de las condiciones de seguridad en el entorno.

Tercero.- Mantener el cierre al uso público general del Hueco de los Chorros y su entorno para actividades de senderismo, recreativas o de cualquier otra naturaleza no autorizada expresamente, hasta la finalización completa de las actuaciones de conservación y la verificación de condiciones óptimas de seguridad.

Cuarto.-De conformidad con las previsiones contenidas en el apartado tercero de la Resolución de 01/06/2026, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, mantendrán la posibilidad de acceso a las zonas afectadas por las restricciones vigentes el personal de la Consejería de Desarrollo Sostenible, agentes medioambientales, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios de emergencia y personal autorizado para la ejecución de trabajos.

A estos efectos, se entenderán comprendidos en dichas excepciones el personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios Forestales (SEIF), los servicios de emergencia y extinción de incendios integrados en el Plan Infocam, así como el personal que preste servicios en ejecución de las encomiendas de gestión vigentes para labores de mantenimiento, vigilancia, apoyo al uso público y demás actuaciones necesarias para la gestión ordinaria del espacio natural protegido.

Quinto.- Las personas participantes en las actividades de espeleología que se desarrollen al amparo de las correspondientes autorizaciones deberán respetar en todo momento la señalización instalada, los elementos de balizamiento y cierre existentes, así como las condiciones particulares establecidas en las autorizaciones emitidas por la Administración. Asimismo, deberán atender las instrucciones y requerimientos efectuados por el personal autorizado, agentes medioambientales, personal del Parque Natural, fuerzas y cuerpos de seguridad, servicios de emergencia y demás personal habilitado para el control y vigilancia de la zona.

El acceso o permanencia fuera de los itinerarios o zonas expresamente autorizadas para la actividad, constituirá un incumplimiento de la presente resolución y podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable en materia de conservación de la naturaleza, espacios naturales protegidos y procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que pudiera incurrirse.

Sexto.- La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el DOCM, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

Albacete, 23 de junio de 2026

La Delegada Provincial
MARÍA LLANOS VALERO HERNÁNDEZ